



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TA Y DOS

Auditam^{to} de 24 de febrero

En la M. N. M. L. y fidelis-

ma villa de Yella, y de la capitular
de ella, a veinte y quatro de febrero de mil Setecientos Sesenta
y dos; Allandere Juntos los Señores conzexo, Justicia y Rexim^{to}
de esta dha. villa, que abajo firmazan, atiendo síde como
sados arague de campo, como lo de Cotuomba en sem
fantes días de queros otros lot el 11^{to} de cabildo d'anno fee
arazar y confexa cosas comunes, y pertenecientes de Lezbi
do de hambar utaq. ^{das} uten, y utilidad de esta villa y su co
mun y confexido araxdo los quierne

Al. de las / Que por quanto por uno de los capitulos de las M.^o Ordenar
Aguas / ras nuevamente establecidas y aprobadas por S. M. y S. R.
deu M.^o y supremo conzexo de castilla les concedida desta
villa el Nombre persona que dominiere, y gobierne
las Aguas antigua y moderna ambas unidas para
desde el día de la dha. araxdo tal día de el año que bionas
de setecientos sesenta y tres; en su Obexbania, y cumpl
m^{to} y siguiendo la misma practica de nombrar Alm.^o de
dhas. Aguas por que cuele a cada uno de los interesados
en ellas lo que tuviere por Patron en su respectiva dha.
dentro de los límites de ni ego prebenidas en dha. M.^o
Ordenanzas = Acordo que el Administrador que se el
fiere, no pueda arax Venta de Aguas en el tiempo q.
lo prebniere en dha. M.^o Ordenanzas sin interbenuonda
los M.^{os} comitarios que la villa nombraxa, lo que sean
obligados allebar libro de Ariento endonde sean en las
partidas de el Agua, que se benda con los preub para
poder arax cargo del Administrador de el tiempo que se